GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113
		Versión: 2.0
		Fecha de Creación: 09/01/2024

COPIA CONTROLADA SIG

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO (CESIÓN TOTAL) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SAMC-SI-026-2024/23102024-1459	
RADICADO PROCESO	SAMC-SI 026-2024
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6907628
RADICADO INTERNO	23102024-1459
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214,00).
PLAZO INICIAL	1,5 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	05 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CARLOS EDUARDO HERNADEZ VALENCIA,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 75.106.064, actuando en su propio nombre quien en adelante se denominará el **CEDENTE,** y **INGEVIAL PYM S.A.S.** identificado con Nit No. 900985618-2, representada legalmente por **FLOR MARIA OROZCO PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.324.719, quien en adelante se denominara el **CESIONARIO** hemos acordado suscribir la presente **CESIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO** No. 23102024-1459, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El Departamento de Caldas, realizo el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, el cual tenía por objeto "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", 2. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección mediante resolución No., se adjudicó el contrato a **CARLOS EDUARDO HERNADEZ VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.106.064.
2. Que el 23 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de suministro No. 23102024-1459, cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".
3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció por el termino de 1.5 meses contados a partir del acta de inicio.
4. Que, el 05 de noviembre de 2024, se suscribió acta de inicio con fecha de terminación el 20 de diciembre de 2024.
5. Que, el valor del contrato se pactó en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214,00).

COPIA CONTROLADA

6. Que, la CLAUSULA 21 cesión señala: **CLAUSULA 21** *El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*
7. Que, Mediante oficio del jueves 07 de noviembre de 2024, el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, solicita la Cesión del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, argumentando la imposibilidad de ejecutar el contrato por quebrantos de salud, hechos ocurridos con posterioridad a la celebración del contrato, por lo tanto presenta a la empresa INGEVIAL PYM S.A.S como posible CESIONARIO, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA.

8. Que, una vez verificada la documentación allegada por la empresa INGEVIAL PYM S.A.S, el comité evaluador designado para verificar los requisitos de la empresa propuesta como cesionaria, señala mediante informe de evaluación que cumple con los requisitos habilitantes y documentos que otorgan puntaje solicitados en el proceso de selección SAMC-SI-026-2024 y de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del contrato, se autoriza la cesión del mismo.

9. Que respecto a la viabilidad jurídica del presente modificatorio es importante mencionar que:
 9.1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordenó que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, en virtud de lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

 9.2. El Estatuto General de Contratación de Administración Pública- ley 80 de 1993, en su artículo 3, consagró que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" como también los particulares que celebren y ejecuten contratos con el Estado, serán colaboradores para el logro de dichos fines.

 9.3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

 i. "De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
 ii.

 9.4. De igual forma, el artículo 6 de la ley 80 de 1993, define lo siguiente:
 i. "Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También

COPIA CONTROLADA

podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales".

ii. Por lo cual, al crear las figuras de los consorcios y uniones temporales y constituirlas como sujetos de la contratación administrativa, reconoce una realidad del mundo negocial que son los denominados "contratos de colaboración económica", que en la hora actual se celebran para la efectiva realización de proyectos de contratación pública altamente especializados e intensivos en capital y así mismo indispensables para que el Estado Social de Derecho, cumpla los cometidos para los cuales fue instituido (Preámbulo y artículos 1o. y 2o. Superiores)."

9.5. Es importante señalar que los contratos estatales pueden ser modificados **cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) **evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**" entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

9.6. En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

10. Que, de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

11.Que, el supervisor emitió concepto favorable y el ordenador del gasto autorizo la cesión del contrato, presentando la solicitud ante la secretaria jurídica para efectos de trámite.

12.Que, la señora **FLOR MARIA OROZCO PUERTA,** en calidad de representante legal de la persona jurídica INGEVIAL PYM S.A.S., manifiesta que conoce de manera integral los derechos y obligaciones que le asisten en el marco de la ejecución del contrato de suministro mencionado y en consecuencia, la responsabilidad legal que de él se deriva.

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA;	**CEDER** EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23102024-1459 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS". a la empresa INGEVIAL PYM S.A.S, con Nit No. No. 900985618-2, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.324.719.

COPIA CONTROLADA SIG

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	El CESIONARIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de esta acta de cesión, deberá constituir la respectiva garantía en los términos estipulados en el **CONTRATO.** 23102024-1459.
CLAUSULA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:	Cedente y Cesionario con la firma del presente documento declaran bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
CLAUSULA QUINTA PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA	**JHON JAIRO BARAHONA GARCIA**
Secretario de infraestructura	PROFESIONAL
GOBERNACION DE CALDAS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CEDENTE	**CESIONARIO**
CARLOS EDUARDO HERNADEZ VALENCIA	**FLOR MARIA OROZCO PUERTA**
Cedula de ciudadanía No. 75.106.064	Cedula de ciudadanía No. 24.324.719
	REPRESENTANTE LEGAL
	INGEVIAL PYM S.A.S
	Nit No.. 900985618-2
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

AD-2501
Manizales, 28 de noviembre de 2024

Doctor
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: APROBACIÓN PARA CESION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PROCESO SAMC-SI-026-2024/23102024-1459

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

CEDENTE: CARLOS EDUARDO HERNADEZ VALENCIA Identificado con cedula de ciudadanía No. 75.106.064.

CESIONARIO: INGEVIAL PYM S.A.S. identificado con Nit No. 900985618-2, representada legalmente por **FLOR MARIA OROZCO PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.324.719

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito remitir la minuta de la cesión del contrato en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria de infraestructura, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaria infraestructura acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Nota 01: realizar las acciones pertinentes con el cesionario para la emisión y aprobación de las pólizas.

Nota 02. se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia.

Quedo presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Atentamente,

Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO N° 1 CESION DE CONTRATO O CONVENIO			
Fecha de solicitud:	21/11/2024	**Nombre del contratista**	**CARLOS EDUARDO HERNADEZ VALENCIA**
Modalidad de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	**Cedula o Nit:**	**75.106.064**
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	SAMC-SI 026-2024		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.6907628		
RADICADO INTERNO:	23102024-1459		
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".		
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214,00).		
PLAZO INICIAL:	1,5 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE ACTA DE INICIO	05 DE NOVIEMBRE DE 2024		
VALOR DE LA CESION	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214,00).		
PLAZO DE LA CESION	Desde la legalización de la cesión de contrato y hasta el 20 de diciembre de 2024.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	**CDP No. 3500044366** del 12 de agosto de 2024 **Valor del CDP:** $500.000.000,00 **Del cual se tomará:** $461.967.214,00		
Indicar el (%)porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud	**0.00%** Cero por ciento del porcentaje de ejecución.		
Causa o causas que originen la cesión causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor, o provenientes de un tercero.	Mediante oficio del jueves 07 de noviembre de 2024, el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, solicita la Cesión del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, argumentando la imposibilidad de ejecutar el contrato por quebrantos de salud, hechos ocurridos con posterioridad a la celebración del contrato, por lo tanto presenta a la empresa INGEVIAL PYM S.A.S como posible CESIONARIO, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA. La Secretaria de Infraestructura, mediante oficio DSI – 1574 del 12 de noviembre de 2024 remitido por correo electrónico, solicita a la secretaria jurídica del Departamento la designación del comité evaluador para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS". Mediante oficio N° 123 del día 13 de noviembre de 2024, es designado el comité evaluador por parte de la profesional especializada LINY MARIA SALAZAR DELGADO de la unidad de contratación de la secretaria jurídica, para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459 Mediante informe de evaluación del día 25 de noviembre de 2024, el comité evaluador verifico los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual del posible cesionario, además se realizó la verificación de los documentos que otorgan puntaje tales como factor de calidad, promoción de la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y acreditación MIPYMES, en la cual la empresa INGEVIAL PYM S.A.S, cumple con cada uno de los requisitos para la cesión del contrato.		

COPIA CONTROLADA

	Por lo anterior, se emite Aval de la supervisión del contrato a cargo del arquitecto JHON JAIRO BARAHONA GARCIA, en la cual manifiesta la aceptación del posible cesionario al encontrarse el cumplimiento de los requisitos y las recomendaciones emitidas por el comité evaluador. Teniendo en cuenta la recomendación emitida por el comité evaluador y el concepto favorable expuesto por el supervisor del contrato mediante aval, el secretario de infraestructura en su calidad de ordenador gasto autorizó mediante aval del día 21 de noviembre de 2024, la cesión de contrato de suministro N° 23102024-1459., a la empresa propuesta por el señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA INGEVIAL S.A.S, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214),** propuesta por el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista a la entidad para la cesión de contrato de suministro antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en oficio con concepto relacionado y los verificados con lista de chequeo de documentos para la cesión.

- Acta de Inicio
- Solicitud de Cesión de Contrato de Suministro N° 23102024-1459 INGEVIAL S.A.S.
- Designación del comité evaluador
- Informe de evaluación del comité evaluador
- Aval del Supervisor
- Aval del Ordenador del Gasto

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**JHON JAIRO BARAHONA GARCIA** Supervisor Secretaria de Infraestructura

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyectó: Juan David Arias Marín
Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura

GOBIERNO DE CALDAS	**LISTA CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	**Código:** FO-CA-01-017
		Versión: 3.0
		Fecha Modificación: 29/01/2020

COPIA CONTROLADA

FECHA VERIFICACIÓN: 21 de noviembre de 2024

SECRETARIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA Y/O CONVINIENTE: CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA

DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	FOLIO	OBSERVACION
1. Solicitud del trámite mediante Formato FO-CA-108 (verificar versión actualizada en el SIG)	X				
2. Anexar último informe de Supervisión y/o Interventoría del contrato, a la fecha de radicación de la solicitud (con sus anexos)			X		
3. En caso de ser Adición anexar el documento donde conste la nueva propuesta con los desgloses pertinentes (APU, Cotizaciones, etc.)			X		
4. acta de inicio	X				
5. actas de suspensión			X		
6. actas de reinicio			X		
7. anexar constancias de la publicación en el SECOP de las actas de Suspensión y Reinicio			X		
8. Documento generado por la entidad o el contratista solicitando la modificación, adición o prorroga.	X				
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición.	X				
10. Documento que acredite la aceptación del contratista en la prórroga, adición o modificación.			X		
11. Documentos que soporten la justificación clara y detallada con todos los antecedentes del contrato inicial. Indicar si existen otras adicciones, prórrogas o modificaciones, suspensiones, reinicio (puede utilizarse Acta de Mecanismos de Integración en los eventos que no existan formatos asociados)			X		

COPIA CONTROLADA

12. Certificado de existencia y representación legal actualizado en el caso existir cambio de representante legal.			X		
13. Documentos actualizados que acrediten la capacidad para suscribir la adición, prorroga o modificación, en caso de haber existido alguna modificación.			X		
14. Constancia de registro de la Hoja de Vida en el SIGEP, Circular No. 013 de 2014 y el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, para contratos de prestación de servicios con personas naturales, en caso de no haberlo aportado.			X		ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA RADICADO EN LA OFICINA JURIDICA EN LA CARPETA DEL CONTRATO

VERIFICÓ: **NOMBRE:** **JUAN DAVID DUQUE PEDRAZA**

CARGO: **Jefe Unidad de Ingeniería – Secretaría de Infraestructura**

FIRMA: 

FECHA: **21 de noviembre de 2024**

Manizales 07 de noviembre de 2024

GOBERNACION DE CALDAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ingeniero Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona
Manizales-Caldas

Asunto: Solicitud de Cesión del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

De manera respetuosa Yo**, CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA NIT. 75.106.064-0** e identificado con cedula de ciudadanía N° 75.106.064 solicito realizar trámite de Cesión de contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS". A la empresa INGEVIAL S.A.S, identificada con NIT 900.985.618-2 representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, identificada con cedula de ciudadanía N°24.324.719 de acuerdo a los siguientes:

El contratista de Suministro CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, actualmente cuenta con quebrantos de salud los cuales han tenido un impacto en su desempeño y en la ejecución del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-SI-026-2024, por lo cual no cuenta con la salud y el tiempo necesarios para afrontar la ejecución del contrato en referencia.

A raíz de lo mencionado el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, informa a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, que los desplazamientos a otras ciudades del país para la realización de los respectivos tratamientos con médicos especialistas, sumado a la recuperación y reposo que debe tener, para así superar con éxito el tratamiento, le impedirá dedicar con atención y compromiso la ejecución del Contrato en mención.

Es de destacar que el proponente Cesionario cumple a cabalidad con el mismo perfil del cedente y cuenta con idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato.

ANEXOS. 1 OFERTA de la empresa INGEVIAL PyM S.A.S donde se aporta la documentación suficiente para demostrar cumplimiento de los requisitos para la presente solicitud.

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
C.C. 75.106.064
Cedente

FLOR MARIA OROZCO PUERTA
C.C 24.324.719
R.L INGEVIAL PYM S.A.S

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INFRAESTRUCTURA

Manizales, 21 de noviembre de 2024

Doctor(a):
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas
Ciudad

Referencia: Contrato de suministro N° 23102024-1459 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".***

Asunto: Aval supervisión para la cesión del contrato de suministro N° 23102024-1459.

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de suministro, en oficio fechado del 21 de noviembre de 2024, donde avala la solicitud de cesión de contrato, al cesionario INGEVIAL S.A.S, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214),** presentada por el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, conforme a los siguientes argumentos:

Mediante oficio del jueves 07 de noviembre de 2024, el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, solicita la Cesión del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, argumentando la imposibilidad de ejecutar el contrato por quebrantos de salud, hechos ocurridos con posterioridad a la celebración del contrato, por lo tanto presenta a la empresa INGEVIAL PYM S.A.S como posible CESIONARIO, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA.

La Secretaria de Infraestructura, mediante oficio DSI – 1574 del 12 de noviembre de 2024 remitido por correo electrónico, solicita a la secretaria jurídica del Departamento la designación del comité evaluador para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Mediante oficio N° 123 del día 13 de noviembre de 2024, es designado el comité evaluador por parte de la profesional especializada LINY MARIA SALAZAR DELGADO de la unidad de contratación de la secretaria jurídica, para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459

Mediante informe de evaluación del día 25 de noviembre de 2024, el comité evaluador verifico los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual del posible cesionario, además se realizó la verificación de los documentos que otorgan puntaje tales como factor de calidad, promoción de la industria nacional,

emprendimiento y empresas de mujeres y acreditación MIPYMES, en la cual la empresa INGEVIAL PYM S.A.S, cumple con cada uno de los requisitos para la cesión del contrato.

Concepto favorable del supervisor del contrato N° 23102024-1459.

En consecuencia vemos la necesidad de presentar a la persona jurídica, INGEVIAL S.A.S, representada legalmente por la señora FLOR MARIA OROZCO PUERTA, para cederle el contrato de suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es " SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", empresa que cuenta con todas las condiciones de solvencia financiera, para llevar a cabo la ejecución del contrato.

Cordial saludo,

JHON JAIRO BARAHONA GARCIA
Supervisor
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Caldas

Proyecto: Juan David Arias Marín
Abogado - Contratista
Secretaria de Infraestructura

Aprobó: Ingrid Tatiana Rodríguez Gómez
Arquitecta-Contratista
Secretaria de Infraestructura

Manizales, 25 de noviembre de 2024

Doctor(a):
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
Contratista

REFERENCIA: Contrato No 23102024-1459 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".***

ASUNTO: Aval modificatorio Cesión del Contrato de suministro

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de suministro, en oficio fechado del 21 de noviembre de 2024, donde avala la solicitud de cesión de contrato, al cesionario INGEVIAL S.A.S, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214),** presentada por el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, conforme a los siguientes argumentos:

Mediante oficio del jueves 07 de noviembre de 2024, el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, solicita la Cesión del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, argumentando la imposibilidad de ejecutar el contrato por quebrantos de salud, hechos ocurridos con posterioridad a la celebración del contrato, por lo tanto presenta a la empresa INGEVIAL PYM S.A.S como posible CESIONARIO, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA.

La Secretaria de Infraestructura, mediante oficio DSI – 1574 del 12 de noviembre de 2024 remitido por correo electrónico, solicita a la secretaria jurídica del Departamento la designación del comité evaluador para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459 derivado de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Mediante oficio N° 123 del día 13 de noviembre de 2024, es designado el comité evaluador por parte de la profesional especializada LINY MARIA SALAZAR DELGADO de la unidad de contratación de la secretaria jurídica, para la verificación de la documentación del posible cesionario del contrato de suministro N° 23102024-1459.

Mediante informe de evaluación del día 25 de noviembre de 2024, el comité evaluador verifico los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual del posible cesionario, además se realizó la verificación de los documentos que otorgan puntaje tales como factor de calidad, promoción de la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y acreditación MIPYMES, en la cual la empresa INGEVIAL PYM S.A.S, cumple con cada uno de los requisitos para la cesión del contrato.

Mediante aval emitido por el arquitecto **JHON JAIRO BARAHONA GARCIA,** supervisor del contrato manifiesta la aceptación del posible cesionario al encontrarse el cumplimiento de los requisitos y las recomendaciones emitidas por el comité evaluador, por lo anterior es viable la suscripción de la cesión del contrato de suministro N° 23102024-1459.

Teniendo en cuenta tanto la recomendación del comité evaluador como el aval emitido por parte del supervisor contrato, en calidad de ordenador del gasto, autorizo la suscripción de cesión de contrato de suministro N° 23102024-1459.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

Proyecto: Juan David Arias Marín
Abogado - Contratista
Secretaria de Infraestructura

Aprobó: Ingrid Tatiana Rodriguez Gómez
Arquitecta-Contratista
Secretaria de Infraestructura

Manizales, 22 de noviembre de 2024

Doctor(a):
CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
Contratista

REFERENCIA: Contrato No 23102024-1459 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".***

ASUNTO: Aval modificatorio Cesión del Contrato de suministro

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de suministro, en oficio fechado del 21 de noviembre de 2024, donde avala la solicitud de Cesión de Contrato, al Cesionario INGEVIAL S.A.S, representada legalmente por FLOR MARIA OROZCO PUERTA, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($461.967.214),** presentada por el contratista CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA**,** el 07 de noviembre de la presente anualidad, mediante oficio Radicado N° 106-2024-ER-002071, # de caso: 107833, conforme a los siguientes argumentos:

1- Los días 28 y 29 de octubre del 2024, se realizan las revisiones técnicas y documentales logrando evidenciar que no se cumple con el numeral seis (6), - ANEXO TÉCNICO, del pliego de condiciones dentro del proceso de selección SAM-026-2024 hecho por el cual no ha sido posible dar inicio a la ejecución del Contrato de suministro N° 23102024-1459, como lo determina la ley, debido a la ausencia del cumplimiento de los requisitos y lineamientos técnicos contenidos en el citado anexo.
2- De conformidad con lo anterior y de acuerdo a las conversaciones realizadas con el Contratista de Suministro el señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, se le informa que el equipo técnico y personal requerido para el inicio del suministro no será tenido en cuenta por no cumplir con lo solicitado en los lineamientos del numeral seis (6), - ANEXO TECNICO.

3- Entendiendo las condiciones actuales del contratista de suministro el señor CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, puede generar retrasos en los pagos a proveedores, subcontratistas y trabajadores, lo que a su vez puede generar un riesgo la ejecución oportuna y eficiente del proyecto, Se tomó la decisión de Ceder el Contrato de suministro N° 23102024-1459, al contratista cesionario INGEVIAL S.A.S, teniendo en cuenta la importancia del proyecto para la comunidad del Departamento de Caldas, con el fin de garantizar la terminación del suministro objeto del contrato.

Mediante oficio **DSI – 1574 del 12 de noviembre de 2024** remitido por correo electrónico, la Secretaria de Infraestructura solicita la designación del Comité Evaluador para la verificación de la documentación del posible Cesionario del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la Licitación Pública SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Una vez realizado el análisis de la solicitud de "Cesión de Contrato" se procede a asignación el Comité Evaluador por parte de la Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, médiate oficio **N° 123 del 13 de noviembre de 2024,** el cual tiene como asunto "Designación del Comité Evaluador" para la verificación de la documentación del posible Cesionario del Contrato de Suministro N° 23102024-1459 derivado de la Licitación Pública SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es " SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", y se dictan otras disposiciones.

De tal solicitud y una vez evaluados los documentos aportados la entidad concluye inicialmente que debe subsanar documentación del componente jurídico, con el fin de cumplir con los requisitos jurídicos establecidos en los pliegos de condiciones. El día lunes 18 de noviembre del año en curso el interesado Cesionario INGEVIAL S.A.S, presenta documentos subsanable, razón por la cual el Comité Evaluador designado para el proceso procede con la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos el día martes 19 de noviembre de 2024, emitiendo concepto favorable a la solicitud de cesión de contrato de Suministro Pública N° 23102024-1459 derivado de la Licitación Pública SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es " SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", siendo revisados los siguientes componentes: JURIDICO, TECNICO y FINANCIERO, de la documentación presentada por el Cesionario INGEVIAL S.A.S.

El día jueves 21 de noviembre de la actual vigencia se realiza Aval Supervisión del contrato de suministro, Cesión del contrato de Suministro N° 23102024-1459, por parte de la Supervisión del Contrato, el arquitecto **JHON JAIRO BARAHONA GARCIA,** quien manifiesta la importancia de Ceder el contrato de suministro celebrado entre CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA y el DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el concepto técnico y financiero de la interventoría **CONSORCIO PROYECTEV 026** mediante oficio **CPTV-2410-21274** del octubre 21 de 2024, y la recomendación que realiza el supervisor del contrato en mención, quien a través del oficio fechado del 25 de octubre de 2024 ha referido que es viable realizar la modificación contractual; se autoriza la debida Prorroga No. 1 – Adición No 1 del contrato de Obra No. 04072024-1103.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°23102024 – 1459 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SAMC – SI 026 – 2024
INFORME DE EVALUACIÓN

FECHA: 25 de noviembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DEL PROCESO

Mediante oficio DSI 1574 del 12 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura solicita la designación del Comité Evaluador para la verificación de la documentación del posible cesionario del Contrato de Obra Pública Nº 23102024-1459 derivado de la Licitación Pública SAMC-SI-026-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	1,5 meses	$499.989.015	Caldas

1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	Valor	Fecha
3500044366	$500.000.000	12-08-2024

1.3. CESIONARIO

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
1	INGEVIAL SAS	FLOR MARIA OROZCO PUERTA	N/A	100%

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

No.	Proponente	CALIFICACIÓN JURIDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL VTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROPONENTE PLURAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS			
										Factor de Calidad (20)	Promoción a la industria nacional (20)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)
1	INGEVIAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	20.00	20.00	0.25	0.25

Se verificaron los requisitos de capacidad Jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual de contratación del posible cesionario. Así mismo se realizó la verificación de los documentos que otorgan puntaje: factor de calidad, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y acreditación MIPYMES.

Como resultado de la verificación mencionada, el comité evaluador encuentra que los documentos presentados en la solicitud de cesión, cumplen con los requisitos del contratista al que se le adjudicó el proceso de selección, por lo cual se recomienda aceptar la cesión del contrato

DANIELA ARIAS OROZCO
Abogada – Secretaria de Infraestructura
Componente Jurídico

MARIA JOSE GOMEZ MENDOZA
Ingeniera Industrial - Secretaria de Infraestructura
Componente Financiero

MARCELA BOTERO MUÑOZ
Ingeniera Civil- Secretaria de Infraestructura
Componente Técnico

LAURA VIVIANA RAMIREZ REY
Abogada- Secretaría Jurídica
Componente Jurídico